

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 11 JUN 2021

VISTO:

El Dictamen Legal N°326-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría

Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

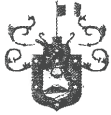
Que con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 013-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO UMACHIRI (integrada por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. representada por su representante legal Sr. Juan Lucio Picha Yucra; y, V&C SERVICIOS S.R.L. representado por su representante legal Sr. Mario Cesar Ruiz Longhi); el CONSORCIO UMACHIRI está debidamente representado por su representante común Sr. Christian Joau Ticona Quispe; para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285**"; cuyo presupuesto asciende a S/. 473,569.33 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 08.09.2020 y su culminación el 06.11.2020

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 07.09.2020, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, entregó al Contratista CONSORCIO UMACHIRI, el terreno para la ejecución de la obra, el cual se encuentra listo y libre de reclamos por parte de terceros. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 08.09.2020 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante asiento N.º 127 del cuaderno de obra, de fecha 15.11.2020, el Residente de obra indica que: "(...) se comunica a supervisión que se culminó la ejecución de las partidas emanadas en el expediente técnico por lo tanto solicitar la conformación de la comisión de recepción de obra". Con Asiento N° 128 de fecha 15.11.2020, el supervisor indica que "(...) en virtud al pedido de la residencia, en el asiento anterior, esta supervisión procedió a verificar in situ el cumplimiento de metas del expediente técnico del contrato principal y la ejecución de prestaciones adicionales dándose por concluida al 100% de las partidas programadas. En ese sentido se comunica a la entidad la conformación del comité de recepción de obra dentro de los plazos previstos en la ley y reglamento de contratación del estado.

Que, habiéndose culminado la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2020-MDMM de fecha 03.12.2020, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), jefe de División de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira (Segundo miembro), jefe de la oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 -2021- MDMM

Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra – Ing. Yuri Inving Pari Huayapa; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 04.01.2021 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos y no existiendo observación alguna, se procede con la RECEPCIÓN DE LA OBRA, dando cumplimiento al artículo 208°, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante Carta N.º 029-2020-CU, registrado con Expediente N.º 2279 de fecha 05.03.2021, Don Christian Joau Ticona Quispe en su condición de Representante Común del CONSORCIO UMACHIRI, presenta la Liquidación Final de obra, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N.º 011-2021-GG/GAAG/STEMARCONSE (Expediente N.º 3133) de fecha 29.03.2021, Don Guido A. Arque García, en calidad de Gerente General de la empresa STEMARCONSE S.R.L, hace llegar el informe N.º 002-2021-YIPH/SO/STEMARCONSE/ MDMM del jefe de supervisión de obra Ing. Yuri Irving Pari Huayapa, mediante el cual señala los cálculos detallados de la liquidación de obra. En este contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante carta N.º 372-2021-GDU-MDMM de fecha 09.04.2021 remite el expediente de liquidación al Sr. Christian Joau Ticona Quispe, representante legal del CONSORCIO UMACHIRI, a fin de que absuelva las incompatibilidades presentes referentes al monto del saldo a favor del contratista, según lo expuesto en la carta N.º 011-2021-GG/GAAG/STEMARCONSE, otorgándose un plazo de 15 días calendario.

Que, mediante Carta N.º 033-2020-CU registrado con Expediente N.º 3898 de fecha 21.04.2021, Don Christian Joau Ticona Quispe en su condición de Representante Común del CONSORCIO UMACHIRI hace llegar el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra, en la cual señala que el saldo a favor del contratista es de S/ 20,108.32 soles.

Que, mediante Informe N.º 0495-2021-GDU- MDMM, de fecha 25.05.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

(...)

Posterior a la revisión de los antecedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el siguiente cuadro resumen de cálculos y Reajuste de la Liquidación Final de Obra aplicando la Formula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE OBRA			
Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
Entidad	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar		
Contratista	CONSORCIO UMACHIRI		
Residente de Obra	Yoni Flores Tapara		
Supervisor de Obra	Yuri Inving Pari Huayapa		
Fecha	lunes 24 de mayo del 2021		
Monto del contrato	S/. 473.569,33		
I. AUTORIZADO Y PAGADO			
I.1.	AUTORIZADO		S/. 422.313,76
I.1.1.	Obra ejecutada Contrato Principal	S/. 388.498,19	
I.1.2.	Reajustes de Contrato Principal	S/. 6.837,64	
I.1.3.	Adicional de Obra N° 01	S/. 18.208,72	
I.1.4.	Reajustes de Adicional de Obra N° 01	-S/. 1.365,65	
I.1.5.	Deducciones por		
	a) Adelanto directo	S/. 0,00	
	b) Adelanto de materiales	S/. 0,00	
I.1.6.	Mayores gastos generales	S/. 10.134,86	
I.2.	PAGADO		S/. 406.706,91
I.2.1.	Contrato Principal	S/. 388.498,19	
I.2.2.	Adicional de Obra N° 01	S/. 18.208,72	
I.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 15.606,85



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 -2021- MDMM

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
II.1.	OTORGADOS		S/. 0.00
II.1.1.	Adelanto directo	S/. 0.00	
II.1.2.	Adelanto de materiales	S/. 0.00	
II.2.	AMORTIZADOS		S/. 0.00
II.2.1.	Adelanto directo	S/. 0.00	
II.2.2.	Adelanto de materiales	S/. 0.00	
II.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
III. IGV			
III.1.	AUTORIZADO		S/. 76.016.48
	S/. 422.313.76	0.18	S/. 76.016.48
III.2.	PAGADO		S/. 73.207.24
III.2.1.	Valorizaciones de Contrato Principal	S/. 69.929.67	
III.2.2.	Valorización Adicional de Obra N° 01	S/. 3.277.57	
III.2.3.	Adelanto directo	S/. 0.00	
III.2.4.	Adelanto de materiales	S/. 0.00	
III.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 2.809.24
IV. PENALIDAD			
IV.1.	Penalidad impuesta		S/. 0.00
IV.2.	Penalidad pagada		S/. 0.00
IV.3.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/. 18.416.09

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que el costo total final de la obra asciende al monto de S/ 500,956.24 (Quinientos mil novecientos cincuenta y seis con 24/100 soles), asimismo refiere que la entidad deberá devolver la retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 47,356.96 soles; cancelar a favor del contratista el monto de S/ 18,416.09 soles por concepto de reajustes de obra; y en vista que la obra se recepcionó satisfactoriamente el día 04.01.2021 y según la Ley de Contrataciones del Estado se deberá emitir una Resolución de Gerencia Municipal para efectuar dicho pago y dar por concluida la obra; Asimismo indica que la referida Liquidación de Contrato de Obra no se encuentra consentida en vista de que se ha aprobado dentro de los plazos correspondientes.

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

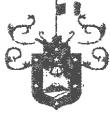
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 -2021- MDMM

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando a los informe de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 0495-2021- GDU – MDMM, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, estando al informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE, asimismo se advierte que liquidación de contrato de obra, ha quedado consentida, al no haber un pronunciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en el plazo de 15 días establecido en el artículo 209 por el RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación; y asimismo disponerse el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°326-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que debe aprobarse la Liquidación del Contrato de obra N° 013-2020-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285"; por el monto de S/ 500,956.24 (Quinientos mil novecientos cincuenta y seis con 24/100 soles); asimismo reconocer el saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO UMACHIRI el monto de S/ 18,416.09 (Dieciocho mil cuatrocientos dieciséis con 09/100 soles) por concepto de reajustes de obra; de igual forma disponer la devolución de la Retención por fiel cumplimiento el monto de S/ 47,356.96 soles; conforme al Informe N° 0495-2021- GHR- MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Y, asimismo se disponga el deslinde de responsabilidades por el consentimiento de la liquidación del contrato de obra.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30225 – Ley de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149 -2021- MDMM

Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°326-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 013-2020-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285"; por el monto de S/ 500,956.24 (Quinientos mil novecientos cincuenta y seis con 24/100 soles); la misma que ha quedado consentida; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor del **CONTRATISTA CONSORCIO UMACHIRI** (integrada por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. representada por su representante legal Sr. Juan Lucio Picha Yucre; y, V&C SERVICIOS S.R.L. representado por su representante legal Sr. Mario Cesar Ruiz Longhi); por el monto ascendente a S/ 18,416.09 (Dieciocho mil cuatrocientos dieciséis con 09/100 soles) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la Retención de fiel cumplimiento por el monto de S/ 47,356.96 (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con 96/100 soles) a favor del **CONTRATISTA CONSORCIO UMACHIRI**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la remisión de **COPIAS** de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de efectuar la Investigación Preliminar y de ser el caso Pre-Calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la Liquidación del Contrato N° 013-2020-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAR. MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL

NIAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo